

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

D. o Dña. M^o Pilar Merlo con DNI y domicilio a efectos de notificación' en relación al PROYECTO DEL NUEVO PLAN HIDROLOGICO DEL DUERO 2022-2027 (PPHD) y para que así conste en el mismo, vengo a exponer las siguientes ALEGACIONES:

1- En relación al art. 35.8 y 35.9 del PPHD 2022-27. Solicito se contemple en el PPHD 2022-27 la **NO ELIMINACION DE LAS MOTORIZACIONES DE COMBUSTION NAUTICAS hasta que la normativa europea no decida lo correspondiente con los motores de combustión de vehículos terrestres (2035 – 2050)** pues ello afectaría gravemente tanto a la frágil economía de la zona Noroeste de España como directamente a su tránsito poblacional.

2- Se inscriba en el PPHD 2022-27 un nivel mínimo de caudal de agua en los embalses con el fin de que los usuarios, empresas, agricultores y ganaderos puedan realizar las actividades profesionales y náuticas tanto en **sus tramos iniciales, medios y finales** con cierta "seguridad jurídica". En el paradigmático caso del **Embalse de Ricobayo**, teniendo en cuenta lo anterior y su extremada longitud, 40 kms., considero se deben adoptar por la CHD las medidas de previsión y gestión de desembalses oportunas los primeros meses del año con el fin de que se mantenga **la COTA EN 674 MSNM entre Junio y Octubre o en su defecto un 70 % DE VOLUMEN (840 HM3) en los mismo meses, indicadores que pido se incorporen en el PPHD 2022-27 para el citado embalse.**

3- Respecto de las MULTIMATRICULACIONES DE BARCOS, considero impropio e ilógico se obligue a solicitar y realizar una nueva matriculación de una embarcación que ya tiene inicialmente, sea por otra Confederación H. sea por Capitanía Marítima, por el hecho de usar aguas interiores de distintas cuencas; como no tendría sentido alguno que un vehículo terrestre tuviese que adquirir más de una matrícula por transitar por las distintas Comunidades Autónomas de nuestro país. **En relación a los KAYAKS, CANOAS O ARTEFACTOS SIMILARES, se pide la supresión** de la obligación de solicitar matrícula y pago de canon correspondiente ya que por sus reducidas dimensiones y escasa velocidad no entrañan riesgo alguno contribuyendo de esta manera a una notable afluencia de sus usuarios y a la economía autóctona.

-Se pide que **estas dos peticiones se contemplen en el proyecto de CHD 2022-2027, o en su caso, se eleven a la instancia oportuna para que así se resuelva.**

4- En relación a las AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA NAVEGAR EN CAMPEONATOS DE PESCA, REGATAS O SIMILARES se insta a su incorporación en el PPHD 2022-27 la opción de solicitar éstas por el **corto periodo que duren las pruebas** haciéndose cargo la organización de su solicitud, información y pago del canon en los casos oportunos.

5- El art. 60 Ley de Aguas establece un CRITERIO GENERAL DE PRIORIDADES EN LA GESTION DE DESEMBALSES susceptibles de modificación en los PPHD, por lo que pedimos se incorpore el sentido del reformado **art.55.2 de la Ley de Aguas - el desarrollo de actividades económicas ribereñas y todo su sector privado - con prevalencia respecto del criterio del "uso industrial de producción de energía "**.

Todas estas alegaciones persiguen **un único objetivo**, dar cumplimiento e impulso al recién reformado **art. 55.2 de la Ley de Aguas** que realizó el Ministerio de Transición Ecológica el pasado 14 de Septiembre donde incorporaba un nuevo concepto de **"desarrollo de actividades económicas sostenibles de los municipios ribereños"** en concordancia con el **45.2 de la Constitución Española** que mandata a los poderes públicos a "velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida" de los ciudadanos.

En Zamora, a 10 de Diciembre de 2021